

Auto Interlocutorio N°793

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio trece (13) de dos mil veintitrés
(2.023).

Como quiera que la anterior demanda está ajustada a derecho de conformidad con los artículos 82 y s.s, 419 y s.s del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.-) Requerir a Sportgreen Arquitectura S.a representada legalmente por Lady Johanna Escobar Vásquez identificada con la c.c. No. 29.181.707 o a quien sus derechos represente, para que dentro del término de diez (10) días pague a la Miscelánea y Ferretería San Miguel y/o Yalile Rojas Largo identificada con la c.c. No. 66828028 las sumas de dinero a que se refiere la presente demanda o para que dentro del mismo término exponga las razones concretas que le sirvan de sustento para negar total o parcialmente las deudas reclamadas.

2.-) Notifíquese el presente proveído al demandado de manera personal o en su defecto como lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o si es del caso como lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, hágasele la advertencia que si no paga o si no justifica su renuencia se dictará sentencia, la cual no admite recurso alguno, constituye cosa juzgada y en la que se le condenará al pago del monto reclamado, los intereses causados y los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Proceso. Monitorio

Demandante: Miscelánea y Ferretería San Miguel

Demandado: Sportgreen Arquitectura Deportiva S.a

Radicación: 012-2023-00391-00

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac9917793c72e86a34aacb3a9cd9402d69af3b041cce1715787135b0abd4223**

Documento generado en 13/06/2023 03:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>